

PARI DAD

Un nuevo paradigma
para la acción política
de las mujeres



PARIDAD

Un nuevo paradigma
para la acción política
de las mujeres

Marta Ferreyra

Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir

Autoría: Marta Ferreyra
Revisión: Ximena Andión y Alexandra Garita
Diseño: Elia Bañuelos

Primera Edición 2015

DR ©Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir
Tabasco 68, int.3. Colonia Roma
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06700
México D.F.

ISBN: 978-607-96885-0-9

Impreso y hecho en México

Índice

I. Introducción.....	7
II. La idea de la paridad.....	9
<i>Antecedentes del concepto</i> <i>de paridad</i>	11
III. Los procesos de construcción de la paridad.....	14
IV. La experiencia francesa: La ley de paridad del año 2000.....	17
V. México: La construcción de la paridad.....	23
VI. Conclusiones.....	30
Bibliografía.....	35

I. Introducción

La paridad fue el fruto de una acción conjunta de las mujeres políticas, teniendo en consideración que la democracia debía progresar en el tema de la igualdad entre hombres y mujeres. La paridad entañaba dos ideas en una, constituía a la vez un nuevo concepto de la diferencia de sexos y una nueva idea de la democracia, que debería llevar a cabo la igualdad de los sexos no solamente de mejor manera, sino de una nueva manera. Esta idea fue objeto de un debate público. El ser humano es doble, y no uno, dividido y no simple.¹

Traer el debate a la arena política, al campo de la acción política, fue el gran desafío de la propuesta paritarista, ya que hasta ese momento el feminismo había mantenido separadas las reivindicaciones jurídicas y sociales de las luchas políticas en sentido estricto.

Durante los años 60's y 70's la propia dinámica y urgencia de las reivindicaciones feministas relegaron a un segundo término las cuestiones del poder y la democracia: la lucha por la libertad del uso del cuerpo, la anticoncepción y el aborto, habían ocupado hasta entonces las agendas.

En los años 90, con posterioridad a la caída del muro de Berlín, el fin de los regímenes autoritarios y la aparición de las reivindicaciones por los derechos humanos, dio lugar a un súbito y creciente interés por la democracia y por la participación en sus esferas de poder por parte de las feministas. No se trataba solo de criticar la escasa representación del parlamento sino de buscar mejorarla. La diferencia de sexos se politizó. Esto obligó a repensar la cuestión de la diferencia y cómo tratarla en el seno de la política. Hubo que buscar nuevas estrategias que permitieran reivindicar la diferencia para poder desaparecerla después.

La nueva exigencia de paridad numérica entre hombres y mujeres en los puestos de representación provocaba un sismo en el tranquilo escenario del monopolio masculino. Ya no se trataba de aumentar el número. No, se trataba de unas cuantas acciones afirmativas que llevarían a algunas pocas mujeres más a ocupar puestos políticos. No. Se trataba de buscar una ley que de manera definitiva y ejemplar, estableciera un espejo entre lo que

¹ Agasinsky, Sivanne, Política de sexos, p 15. Taurus, 1998.

sucede en la sociedad y lo que debe suceder en la política: si la sociedad está compuesta a medias por hombres y mujeres, es del todo razonable que así estén compuestas las instancias representativas de la cosa pública. Hacer el mundo de la política parecido al mundo real.

Es importante señalar aquí que repartir el poder entre hombres y mujeres, es decir, considerando el sexo de los individuos, se trata de representar al ser humano, que es hombre y mujer. Hasta el momento nadie pondría en duda el hecho de que el hombre es un individuo capaz de representar a la Nación, sin embargo, el esfuerzo había que ponerlo en el reconocimiento de esta capacidad en las mujeres.

Este cuaderno sobre la Paridad, como un nuevo paradigma de la lucha política de las mujeres, tiene como objetivo contribuir al debate público sobre esta novedad de nuestro campo político, familiarizar a las y los lectores con sus orígenes, el debate conceptual, razones y justificación. En un mundo razonable y justo no debería ser necesario explicar por qué hombre y mujeres deben estar igualmente representados en las instancias donde se reparte el poder público. Como no debería serlo tampoco en las instancias de la vida privada. Pero aquí estamos, este es nuestro mundo y esta es nuestra realidad. Cada avance de las mujeres por desbordar el límite de la vida doméstica, de los compromisos y responsabilidades familiares y de cuidado, es producto de una larga lucha. Nadie cede sus privilegios con facilidad si no es a costa de mucha explicación, muchos y sólidos argumentos y muchas batallas.

Esperamos que este texto sea de utilidad y que ponga al centro del debate público un tema que resulta tan central para las mujeres políticas mexicanas y para la vida democrática del país.

II. La idea de la paridad

En Francia, 1880, la feminista Hubertine Auclerc se negó a seguir pagando impuestos si no se le otorga el derecho a votar: "No voto, no pago" decía. Sus contemporáneas, no acompañaron su lucha, sin embargo ella persistía: "Yo dejo a los hombres que se arroguen el poder de gobernar, el privilegio de pagar los impuestos que votan y se reparten a su gusto...". Unos años después, en 1884, pidió de nuevo la extensión del sufragio a las mujeres e inauguró un nuevo tipo de reclamo: que las Asambleas estuviesen compuestas por tantos hombres como mujeres.

Esta exigencia es revolucionaria, porque ya no se trataba de compartir, o de poner fin al monopolio del poder masculino: se trataba de repartir el poder político entre hombres y mujeres, del reconocimiento de las mujeres como la mitad del pueblo soberano. Hombres y mujeres podrán constituir de manera conjunta y equilibrada, el cuerpo de electores y electos.

La exigencia de una presencia equilibrada y paritaria de hombres y mujeres entre los electos y representantes políticos sigue teniendo vigencia hoy al comprobar la poca efectividad de la normativa que se ha ido ejecutando al respecto. Las mujeres siguen siendo una escandalosa minoría.

Hasta el momento de la aparición de estas primeras luchas por la paridad, el derecho a votar y ser elegidas, no había implicado la necesidad de una proporción ni definida y mucho menos equitativa entre hombres y mujeres entre los elegidos. La igualdad de derechos y la propia definición de lo que conocemos aun hoy como democracia, no incluían de ningún modo el hecho de hacer efectivo el carácter mixto de los puestos de elección, o la idea de reparto igualitario o equitativo del poder. "La paridad no es el 50%-50%, dice Eliane Vogel Polsky (una de las paritaristas francesas más implicadas). Exigimos la paridad en nombre de la igualdad de estatus y no en nombre de la representación de una minoría".²

Si como dice el adagio feminista "uno de cada dos hombres es mujer", debemos considerar como definitiva la idea de que el pueblo soberano existe también de estas dos maneras. Lo que implica que el concepto

² Citado por Mariette Sineau, en *Au delà du nombre*, International Idea, Stokholm, Sweden, 2002. http://www.idea.int/publications/wip/upload/chapter_04a-CS_France.pdf (Última consulta julio 2014)

de democracia se ve de inmediato cuestionado si la diferencia de sexos queda recluida al ya viejo rincón del derecho de voto. Hablamos de proporción y representación: de hacer visible la diferencia para luego hacerla desaparecer. Sobre esta dimensión, volveremos más adelante.

En un contexto de crisis de representación, la idea de una democracia sin mujeres es cada día más contestada. Las encuestas dejan saber, por otra parte, que la opinión pública espera que la clase política se renueve "feminizándose". Cada día somos testigos de esta tendencia: como si existiera una esencia de lo femenino que por sí sola va a lograr cambiar las cosas. Lamentablemente, no es así.

Paridad es el término con el que actualmente se nombra el objetivo principal de la agenda feminista en las democracias avanzadas: la participación cuantitativamente homogénea y equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos relevantes de la toma de decisiones. Como dice Françoise Gaspard³, se pasó de la reivindicación de la paridad a su inscripción (definitiva) en el vocabulario político. Esto en sí ya constituye un triunfo.

El poder político está sujeto por patrones que provienen del propio orden patriarcal, y medidas como las cuotas o la paridad, tienden a subvertir este orden milenario. Ambos recursos, cuotas y paridad, tienden a abrir espacios en donde las puertas están cerradas para la participación de las mujeres. Mientras las cuotas son una estrategia temporal, con la paridad se pretende, justamente, cambiar de manera radical el orden normativo de la sociedad⁴. Dado que los hombres están menos interesados en esta transformación que las mujeres, será parte de la tarea de ellas transformar las instituciones en donde esta desigualdad toma forma.

Esta visión igualitarista permite ver de otra manera lo que antes se veía como "el orden natural de las cosas", cuestionando la jerarquía patriarcal que pasa a ser considerada como un privilegio insostenible.

³ Gaspard, F., "Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten", Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 2000. p. 42

⁴ A finales de los años 70 y durante los 80, en Francia, las estrategias políticas para mejorar el número de mujeres en los puestos de representación se pensaban en términos de cuotas. En 1982 se votó una enmienda a una ley estableciendo que no podía haber un sexo con una representación mayor que el 75%. EL Consejo Constitucional anuló esta disposición alegando que no podía dividir a la ciudadanía en "categorías".

Hablar de paridad no significa que la mitad de las mujeres votarán a la mitad de las representantes. Esto es una falacia. No se trata de saber de quién proviene el mandato que se otorga en las elecciones como tampoco existe la representación separada para cada grupo de votantes. El ejercicio de la soberanía, distribuido entre hombres y mujeres, significa que ambos sexos participan del hecho soberano: ambos se arrojan la posibilidad de una representación de carácter universal. Las mujeres no sólo representan a mujeres; los hombres no sólo representan a hombres. Esta idea sería contraria al principio de democracia representativa.

Antecedentes del concepto de paridad

Los primeros antecedentes del término paridad, los encontramos en un seminario organizado por el Consejo de Europa en 1989 con el título “La democracia paritaria. 40 años de actividad del Consejo de Europa”.

Este concepto adquiere relevancia a raíz de la llamada Declaración de Atenas, aprobada en la primera Cumbre Europea “Mujeres en el poder”, celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992, a la que asistieron mujeres políticas y teóricas del feminismo. La Declaración de Atenas afirmaba, entre otras cosas, lo siguiente:

- La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano.
- Las mujeres representan más de la mitad de la población, por lo que la democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones.
- Las mujeres constituyen la mitad de las inteligencias y las capacidades potenciales de la humanidad y su infrarrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad.
- Una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones puede generar ideas, valores y comportamientos diferentes que vayan en la dirección de un mundo más justo y equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres.
- Dado que la infrarrepresentación de las mujeres en los puestos de decisión impide asumir plenamente los intereses y las necesidades del conjunto de

la sociedad, proclamaba la necesidad de alcanzar un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres reivindicando la igualdad de participación en la toma de decisiones públicas y políticas y la necesidad de realizar modificaciones profundas en la estructura de los procesos de decisión con el fin de asegurar dicha igualdad.

En la Declaración de Atenas se define cómo revertir esta situación: la democracia paritaria implicará una representación equitativa de hombres y mujeres del 60/40, es decir, que ninguno de los dos sexos cuente con una representación mayor que el 60 por ciento ni menor del 40%.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo lugar en 1995, puso en sintonía a todas las fuerzas que promovían la participación equilibrada de las mujeres en todos los ámbitos de decisión como una *conditio sine qua non* para el logro del desarrollo y la paz, en los siguientes términos:

“...la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones, no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación de su punto de vista a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz”. (Plataforma de Acción de Beijing, párr. 181)

La Declaración de Atenas (1992) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995) son las principales referencias para la definición de las estrategias de lucha que el feminismo se dio (de ahí en adelante) en relación a la participación de las mujeres en la toma de decisiones y el poder político.⁵ La Declaración de Atenas nombró por primera vez a la situación existente de “desigualdad profunda en todas las instancias y organismos públicos y políticos a todos los niveles —local, regional, nacional y europeo—” como una situación de déficit democrático: la igualdad de derechos no es la igualdad de oportunidades (sustantiva).

Según datos de ONU Mujeres⁶ a nivel mundial las mujeres parlamentarias hoy (2014) solo ocupan un 21,8 % de los escaños, lo que refiere un

⁵ Aunado a estos instrumentos, la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, obliga a los Estados en su artículo 18, a eliminar la discriminación y avanzar hacia la igualdad en la vida política y pública.

⁶ ONU Mujeres, Infografía sobre toma de decisiones de las mujeres, <http://beijing20.unwomen.org/es/infographic/decision-making> (Última consulta junio 2014)

incremento de más de 10 puntos respecto a los datos de 1995 (fecha de la Conferencia de Beijing). Según esta información, hay en el mundo sólo 9 jefas de Estado y 15 jefas de gobierno.

Luego de este momento fundador de la paridad, gracias al apoyo del propio Consejo de Europa, el concepto fue llevado a Francia por intelectuales y mujeres del movimiento feminista que comenzaron a ejercer presión sobre los poderes públicos durante la década de los 90, exigiendo una mayor y mejor representación de las mujeres en la esfera política. En 1992 en Francia aparece una obra fruto del trabajo de un grupo de mujeres juristas⁷, abogadas y del movimiento que será clave en este proceso de "reforma jurídica" que se había iniciado. *Au pouvoir citoyennes! Liberté, Égalité, Parité!* Contribuye a popularizar la idea. El debate se puso a la orden del día.

⁷ Claude Servan-Schreiber, Anne Le Gall, Ed. De Seuil, Paris, 1997: Una diputada, una periodista y una jurista proponen en este ensayo la adopción de una ley que otorgue tantos escaños a hombres como a mujeres en el parlamento. Una paridad que sustituya la "fraternidad" que ha permitido el monopolio masculino del poder político <http://www.franceculture.fr/personne-fran%C3%A7oise-gaspard.html>

III. Los procesos de construcción de la paridad

En casi todos los países, salvo la excepción nórdica, la presencia de mujeres en la política es baja, aunque ellas tengan los mismos o mejores rangos educativos, a pesar de las leyes que igualan los derechos civiles, y a pesar de ser, formalmente, ciudadanas de pleno derecho: las mujeres en la política siguen siendo la excepción de la regla. Por otra parte, una representación justa y equilibrada de las mujeres en el Parlamento no quiere decir que esté por ello garantizada la “voz de las mujeres” o los “intereses de las mujeres”. Esta idea iría en contra del principio mismo de democracia porque querría decir que las mujeres son consideradas un sector o un colectivo que “busca una representación específica”. Las mujeres, no nos cansaremos de repetir a lo largo del texto, son la mitad del pueblo soberano y como tal tienen intereses universales tanto como los hombres electos y representantes, sin llegar a negar que puedan tener una agenda propia.

De esta manera, la inobjetable condición mixta y universal de la humanidad debe encontrar su expresión en la definición de pueblo, de democracia y en los principios de la vida política.⁸ Sin embargo, a la hora de la verdad y a pesar de todos los esfuerzos normativos de las últimas décadas, las mujeres desaparecen del espectro representativo. Las mujeres no llegan a los puestos de representación. Si esto no es causa de las decisiones del electorado ¿En qué momento se produce esta segregación?

El problema de la falta de mujeres en los cargos de elección popular se produce antes del evento electoral: se produce en el seno mismo de los partidos políticos. ¿Qué se puede hacer para aumentar el número de candidatas en cargos elegibles de los partidos?

¿Cómo hacer para cambiar los modos ancestrales de hacer política que excluyen reiteradamente a las mujeres de los puestos de representación y de decisión?

Una salida a este dilema es que las candidaturas sean paritarias, aun a

⁸ Agasinsky, Política de sexos, p. 219

riesgo de que sean impuestas legalmente a los partidos políticos. Otra opción es la que propone Françoise Gaspard⁹: el escrutinio binominal. Según este modelo, los electores se pronunciarían sobre dos candidatos de su elección, un hombre y una mujer, y para no duplicar el número de diputados, se dividiría el número de distritos por dos.

Así se lograría aquello que tanto reclamaba D'Hubertine, de tener "tantas mujeres como hombres" en el Congreso. Con este sistema, las mujeres estarían igualmente representadas que los hombres. Sólo eso. De ninguna manera contarían, las mujeres electas, con una mayor calidad de representación sobre las mujeres que sobre los hombres. Sólo quiere decir que estarían igualmente presentes en el cuerpo legislativo.

Vale la pena detenernos aquí un momento porque esta es una de las claves del planteamiento de la paridad: si los hombres diputados representan al 100% de la nación soberana (a nadie se le ocurriría acusarlos de representar sólo a los otros hombres), las mujeres no pueden ver menguada su calidad como representantes el hecho de "ser mujeres" y por el peso que la propia construcción social de género tiene sobre ellas, en este caso.

La infrarrepresentación femenina en los espacios del poder político no se funda en la falta de preparación de las mujeres, ni en la inexistencia de mujeres capaces para dirigir, sino en los *habitus* ancestrales mencionados anteriormente.¹⁰ Como ya hemos señalado, la demanda de paridad habla del poder; tiene que ver directamente con el poder, con su presentación y su representación.

La paridad no es conseguir que haya más mujeres en cargos electos para que representen mejor a las mujeres. No se trata de un partido de mujeres cuyo mandato expreso es la representación de las mujeres, sino del reconocimiento de la diferencia sexual en la representación política para luego hacerla desaparecer en el ejercicio de la misma.

La paridad es la igualdad perfecta; el equilibrio numérico o cuantitativo que garantiza el acceso a ciertos puestos electivos de hombres y mujeres por igual. El concepto, que se presenta como una exigencia de igualdad

⁹ Gaspard, F., "Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten", Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 2000.

¹⁰ Bourdieu, "La dominación masculina", Anagrama, 2000.

y como dice Françoise Gaspard es “el reconocimiento de una alteridad socialmente construida”¹¹ que permite dar respuesta al dilema que coexiste entre ciudadanía de las mujeres y democracia: igualdad o la diferencia sexual. Esta nueva propuesta ha llevado a las feministas a poner de cabeza al universalismo abstracto y la diferencia sexual, para acabar conciliando ambas: reconocer la diferencia para luego hacerla desaparecer.

¿Es la paridad una evolución “natural” de las cuotas”? No necesariamente. Las cuotas son una herramienta de inclusión, sustentada conceptualmente con la discriminación positiva, de aplicación temporal. Entonces, si la paridad es la igualdad perfecta, el 50%-50% de la sociedad queda expresado en su forma de representación política. La paridad no es una medida temporal en beneficio de una minoría. La paridad llega para quedarse. Es, en el fondo, una cuestión de justicia política.

11 Gaspard, F.; Servan-Scheiber, Au pouvoir citoyennes, citado por Mariette Sineau, en Au delà du nombre, International Idea, Stokholm, Sweden, 2002. http://www.idea.int/publications/wip/upload/chapter_04a-CS_France.pdf (Última consulta julio 2014)

IV. La experiencia francesa: La ley de paridad del año 2000

En Francia, como en todo el mundo, las mujeres han estado infra-representadas en las élites de las instituciones formales (gubernamentales y representativas). El discurso universalista francés, nacido de la revolución de 1789, ha actuado a lo largo de la historia de este país como garantía de igualdad ante la ley, imponiendo a las desigualdades evidentes de representación de hombres y mujeres, un velo de igualdad que obstruyó durante décadas cualquier cuestionamiento al orden heredado de la revolución. Este concepto único en Francia pero cuyo espíritu se heredó junto con la idea del ciudadano que surge con la Revolución Francesa, considera al individuo abstracto como representante de la ciudadanía y de la Nación entera y descansa en la idea de que todos los ciudadanos (no importa su singularidad) deben asimilarse a una norma única que es la garantía de su equidad.¹²

A finales del siglo XX, Francia vive una profunda crisis de representación democrática que tiene sus principales batallas en los cuestionamientos de la población norafricana, la comunidad homosexual y las feministas. En este país, como en casi todos, era escandalosa la ausencia de mujeres en puestos de elección política -en los años setentas y ochentas, las mujeres eran entre el 8% o 10% de los diputados electos-. Formalmente, las mujeres podían elegir y ser elegidas desde 1944, de modo que esto ya les otorgaba su estatuto de ciudadanía, sin embargo hasta 1997, las mujeres no representaban más que el 6% de los diputados y menos del 3% del Senado. Si bien no había ninguna ley o disposición que impidiera que las mujeres fueran representantes, esta exclusión sistemática del poder político hablaba de un monopolio masculino que las integrantes del movimiento por la paridad (llamadas paritaristas) se decidieron a cuestionar y romper.

La razón fundamental de las dificultades con que se encontraban las mujeres a la hora de conseguir un puesto entre los gobernantes radicaba en la escasa voluntad de los partidos políticos que, exceptuando a los Verdes, eran cenáculos masculinos que funcionaban en un circuito

¹² Scott, Joan, "Parité!", Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 15

cerrado, reproduciéndose siempre de la misma manera e incapaces de cederle el espacio reservado a un hombre, para dárselo a una mujer. A esto hay que añadir que las mujeres, por lo general, son las responsables de la vida familiar, incluso cuando ejercen a tiempo completo una actividad profesional. Este hecho, sumado a lo anterior, y por supuesto a los *habitus*¹³ milenarios que dejan a las mujeres fuera de la vida pública.

Marca el comienzo de la lucha del feminismo por una reivindicación radical: la paridad hombres y mujeres en los cargos de elección popular. En Francia, la reivindicación de la paridad aparece primero con el partido de Los Verdes, que proponen listas paritarias en las elecciones europeas en la segunda mitad de la década de los ochenta. Poco después, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, preocupada por la forma en que las desigualdades persistentes entre los sexos manda hacer un estudio en el cual la composición monosexuada de los lugares de poder político cobra importancia por primera vez. La hipótesis de la OCDE es que las desigualdades persistentes entre los sexos contribuyen a la rigidez de los sistemas socioeconómicos.¹⁴

El documento *Las mujeres y el cambio estructural* incluye un párrafo sobre la toma de decisiones que se convierte en la punta de lanza de la paridad:

"Las decisiones que determinan los grandes ejes de las políticas sufren las consecuencias de la no contribución de las mujeres. Estas decisiones se toman en instancias y grupos de predominio masculino y tienden a reflejar los valores, los puntos de vista y la experiencia personal de los autores. Si las mujeres participaran más en la toma de decisiones colectivas, probablemente las políticas de ajuste estructural responderían mejor a su situación y a la diversidad creciente de modos de vida y modalidades de empleo. Para crear un ambiente más propicio a la participación y a las iniciativas de las mujeres hay que combatir los obstáculos estructurales que actualmente se les oponen. Esto implica medidas de acción positiva para dar a las mujeres un poder de decisión y mejorar su eficacia política; también hay que tornar más transparente y más accesible el proceso de decisión". (OCDE, 1991:45)

Al plantear que la escasez de mujeres en puestos de dirección era un freno al desarrollo económico, el informe de la OCDE se vuelve un punto de

¹³ Ver Bourdieu, La dominación masculina, Anagrama, 2000.

¹⁴ Gaspard, Cómo las mujeres cambian la política... p. 59

referencia fundamental para la Comunidad Europea. Así, al cambiar los términos y utilizar recomendaciones que provienen del mundo económico (y no feminista) la paridad comienza a convertirse en un argumento de peso ante la clase política.

La prominente historiadora americana Joan Scott, estudiosa del siglo XIX francés y de la historia intelectual del feminismo, decidió, fruto de su convivencia con el debate sobre Paridad en Francia, dedicarse al estudio del fenómeno de la paridad por considerarlo “un reto para la democracia representativa francesa en los noventa al exigir que se reconociera la diferencia”.¹⁵ Aunque Scott toma en cuenta la manera en que incidieron los reclamos de los norafricanos y de las personas homosexuales, se concentra en el proceso de las feministas paritarias y sus debates con otros grupos del feminismo francés.

La paridad fue aceptada poco a poco por los actores políticos tanto de izquierda como de derecha, y se convirtió en un tema de relevancia en las campañas presidenciales de 1995 y las legislativas de 1997.

El debate sobre la paridad provocó importantes discusiones alrededor de los principios fundadores de la República, que atravesaron la frontera derecha/izquierda y crearon divisiones el seno mismo del feminismo. Desde el campo de los “antiparitaristas”, los republicanos más conservadores consideraron que la paridad cuestionaba la esencia del universalismo porque implica una mirada de la ciudadanía como si pudiera dividirse en categorías. Ellos alegaban que la paridad iba en contra de la esencia misma de la universalidad surgida del corazón de la revolución francesa: Francia es un país de individuos, no de hombres ni de mujeres. Rememorando los principios fundadores de la democracia francesa, los antiparitaristas, dicen que esta solo reconoce al individuo abstracto, es decir, un ser que no puede ser identificado por ninguna característica social, religiosa, étnica, cultural ni sexual.

En el campo de los “pro”, se encontraban aquellos que cuestionan los límites del igualitarismo formal y renegaban de cualquier carácter democrático a cualquier democracia sin mujeres. Las paritaristas se movilizaron contra la exclusión sistemática de las mujeres de la estructura

¹⁵ Scott, Joan, “Parité!”, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 16

de los partidos, expresando que el universalismo era un eufemismo: sinónimo de masculino. No hay universalismo cierto, dirán ellas, si el poder político está sobrerrepresentado por hombres: esta sobrerrepresentación "corrompe" los principios universalistas. La representación política preponderantemente masculina, que distorsionaba la representatividad de la nación, fue duramente cuestionada por las feministas francesas. Ellas querían, tal y como lo había soñado Hubertine Auclert, ver tantas mujeres como hombres en los cargos de elección de Francia.

Las paritaristas sostenían que no se trataba de una cuota del 50%, sino que era mucho más que esto: tenía que ver con imaginar un mundo diferente en el que las mujeres también pueden representar lo universal; con la paridad, insistían, se reconocía el universalismo de la diferencia sexual. Las palabras de una de las líderes de esa lucha, Françoise Gaspard, resuenan con el dilema de la diferencia de Minow¹⁶: "Nuestra batalla por la paridad se sitúa en una perspectiva distinta, la de una igualdad entre los sexos que no se basa ni en la glorificación de la diferencia ni en la negación de la diferencia, sino en el reconocimiento de ella para poderla eliminar cuando produce desigualdad"¹⁷, y traslucen la influencia de la reflexión de Scott sobre la igualdad y la diferencia.

Lograr una presencia equilibrada de hombre y mujeres en el gobierno y el parlamento fue el objetivo inexcusable de la paridad, teniendo en cuenta la dura realidad: las mujeres seguían excluidas del poder y necesitaban una estrategia que ex profeso mejorara su condición de complementarias a protagonistas de pleno derecho.

La principal característica de la representación paritaria es que las mujeres no pretenden ser portavoces de otras mujeres por el mero hecho de serlo, sino electas capaces de ocuparse de las demandas de la ciudadanía, indistintamente de su sexo: mujeres y hombres deberán tratar en conjunto todos los asuntos que afectan a la sociedad.

Si el parlamento está compuesto al 50% por hombres y mujeres, las posibilidades de que todos los temas encuentren su expresión son más

¹⁶ Martha Minow, citada por Joan Scott en *Igualdad vs. diferencia: los usos de la teoría postestructuralista*, publicado en *Debate Feminista*, Vol. 5, (marzo 1992), pp. 85-104.

¹⁷ Scott, *Parité*, p.53

altas. Decían las paritaristas: “lo único que las mujeres compartiremos por igual es un cierto lugar de discriminación en la sociedad”.¹⁸

Scott nos relata cómo esta demanda fue vista como utópica al tiempo que fue muy criticada por quienes consideraban que abriría una “caja de Pandora” en relación con la representación de las minorías.¹⁹ Como si las mujeres fueran una minoría, arrastrarían las demandas de colectivos en pro de sus derechos (homosexuales, por ejemplo). La diferencia sexual no es una diferencia cualquiera: atraviesa la sociedad por la mitad y cruza todos los estamentos, colectivos y sectores.

A pesar de los rechazos iniciales, el concepto y discurso sobre paridad, se expandió como la pólvora, y comenzó a ser usado incluso por las mujeres políticas que no siendo feministas conocían el problema de primera mano.

La clave de este extraordinario proceso impulsado por una parte del feminismo francés y apoyado por políticos e intelectuales está en una paradoja: por un lado reconocer la diferencia sexual (hay dos sexos y es necesario nombrar esta diferencia) y al mismo tiempo, es imprescindible hacer desaparecer esta *sexuación* para sostener la necesidad de una representación universal (ser representantes no en tanto hombres y mujeres sino en tanto personas).

Finalmente, hubo consenso alrededor de la paridad tanto en la opinión pública, rendida ante la evidencia de que era imposible continuar gobernando sin que las mujeres estuvieran representadas en una proporción justa, como en los actores políticos. Así se empujó la adopción de una ley sobre paridad que fue finalmente aprobada en junio del año 2000.

La *Loi de Parité* (Ley de paridad) establecía, para la mayor parte de las elecciones que se celebran, la paridad hombres/mujeres en lo que respecta a la presentación de candidaturas, en ciertos casos, y en otros, en relación con los propios candidatos elegidos. La ley incluía una reducción de las subvenciones a los partidos que no cumplieran con el principio de paridad.

La crítica que hace Scott a la conclusión de este profundo y extenso debate

¹⁸ Gaspard, *Cómo las mujeres...*, p.66

¹⁹ Scott, *Parité*, p.151

es que lo que se votó en Francia no fue la paridad de dos universales (hombre y mujer) sino una cuota de 50% para la categoría social de las mujeres (que por tanto acabaría legislando y tomando decisiones de mujeres para las mujeres).

La sociedad francesa dio su apoyo finalmente a la ley de paridad, sin embargo, la ley que se votó no refleja la sutileza que tenía el sentido de la idea original de paridad: reconocer la diferencia sexual, pero hacerla desaparecer luego para universalizar a los individuos, independientemente de su sexo. A las mujeres se les otorgaron los puestos en las listas, pero no se logró que la ley reflejara la radicalidad de las ideas que se habían expresado durante el debate público.

La paridad tiene otros alcances y esa fue una de las razones del desencanto de las feministas paritaristas: la paridad de la que ellas tanto hablaron implicaba otro tipo de igualdades: educación, coeducación y paridad en lo público y en la vida privada. Esa era una parte importante de la revolución de la que ellas querían hacer debatir a toda la nación. Era necesario insistir en una nueva educación que contemplara el mundo con otros ojos. Equilibrar el poder: hombres y mujeres gobernando por igual y cuidando por igual. Cambiar el hogar, cambiar la escuela, cambiar las instituciones públicas y cambiar el Parlamento y el Gobierno. Toda una transformación que se quedó solo en la paridad política. No fue poco, pero no era todo lo que buscaban.

La democracia paritaria es eso: buscar un orden social más justo a través de un modelo que equilibre educación, economía, trabajo, familia y política.

V. México: La construcción de la paridad

El año 2014 pasará a la historia, en lo que refiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un año de reformas de gran calado que poco a poco, dependiendo de su “aterrizaje” (en qué tiempos, en qué formas y con qué recursos económicos) irán cambiando la fisonomía normativa y luego sustantiva de este país, para siempre.

La reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula las competencias de los órganos electorales, establece nuevas reglas para el financiamiento de las campañas electorales y mecanismos de transparencia para el uso de los recursos financieros; se establecen asimismo las atribuciones correspondientes a la Federación, a las entidades federativas (en materia electoral), las del INE y los Organismos Públicos Locales (OLP), que serán los responsables de llevar a buen término los procesos electorales en los estados.

La nueva LGIPE se ocupa también de todo lo relacionado con las candidaturas independientes (ampliando los mecanismos para la participación de la ciudadanía) y su derecho a ser elegidos y a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos. Regula también el voto de los y las mexicanos/as residentes en el extranjero que a partir de ahora podrán ejercer su derecho de voto para prácticamente todas las instancias de representación, incluido los gobernadores y el jefe de gobierno del Distrito Federal.

Hasta aquí, la Ley ya significa un importante esfuerzo democratizador de lo que es la base de nuestra forma de gobierno representativa. Sin embargo, hubo más. La LGIPE obliga a los partidos políticos a garantizar la paridad en las candidaturas de ambos géneros en el ámbito legislativo federal y local. Cada partido puede decidir la manera en que hará efectiva la norma.

Sin lugar a dudas, esta reforma trastoca de manera radical el ritmo que se había impuesto a través de la progresividad de las cuotas, lanzando a México a la arena de las pocas y privilegiadas naciones que han legislado en este sentido.

La paridad aparece en numerosas ocasiones a lo largo de la LGIPE. Dada la trascendencia que tiene, y la importancia de su lectura, se transcriben en su totalidad:

LIBRO SEGUNDO

De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de las Entidades Federativas, así como de los Ayuntamientos

Título Primero

De la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones

Capítulo Primero

De los Derechos y Obligaciones

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

3. Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento de Registro de Candidatos

Artículo 232.

1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.

2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio

de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

5. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Artículo 233

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de los senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.

Artículo 234

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Artículo 241

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de

paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley;

b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 267 de esta Ley, y

c) En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

La reforma política culminó con la aprobación de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). Las dos leyes fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados 15 de mayo de 2014.

De esta manera, México se coloca entre los seis países de América Latina que han dado un giro histórico, superando la época de las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) e instalándose en una incómoda pero sustantiva plataforma de lanzamiento de las mujeres en igualdad de condiciones y de número. Es incómoda porque todas estas leyes deben mover necesariamente la vida interna de los partidos políticos, y aunque la Ley (LGPE) especifica que se deja a los mismos librados a su autonomía sobre el cómo lograr el objetivo de 50-50, está claro que implicará transformaciones sustantivas y de cambio de privilegios.

¿Cuál era la situación de estatutos de los partidos políticos en México en relación con la Paridad, hasta febrero de 2014?

Partidos Políticos México	Cuota/Paridad
Partido Acción Nacional	Recomendación de Paridad
Partido Revolucionario Institucional	Paridad
Partido de la Revolución Democrática	Paridad
Partido del Trabajo	Cuota 70/30
Partido Movimiento Ciudadano	Cuota 60/40
Partido Nueva Alianza	Recomendación

Vamos a hacer una rápida revisión de los avances y puntos ciegos de la LGIPE²⁰:

. **Sufragio y paridad en cargos de elección:** Votar en las elecciones es un derecho de hombres y mujeres, pero una obligación de los partidos garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad para tener acceso a cargos de elección popular (art.7)

. **Candidaturas:** Rige el principio de paridad para las candidaturas a cargos de elección popular para Cámara de Senadores y de Diputados, Congresos locales y la Asamblea del DF, de cumplimiento para todas las instancias políticas (partidos, coaliciones y candidaturas independientes). (art.14, 233 y 234)

. **Las suplencias:** Las fórmulas de las candidaturas en los casos de Diputados y Senadores deberán conformarse con personas del mismo género (MR y RP). (art. 14 y 234)

. **Alternancia de Género:** Obligación de integrar las listas de RP de forma alternada hasta agotar cada lista para garantizar el cumplimiento del principio de paridad. Aplicable también a los candidatos al senado.

. **Sanciones:** Tanto el INE como los OPL podrán rechazar el registro de candidaturas que en su número excedan la paridad (50-50), pudiendo, si no es corregida a tiempo, negarse el registro (art 232 y 241).

(Elaboración propia con fuente:
http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad_fed_legipe_lgpp_jun2014.html)

²⁰ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, Nueva Ley DOF 23-05-2014, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

Respecto a la Ley General de Partidos Políticos²¹ y la paridad, el INE resume lo siguiente:

***Paridad:** Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los género para integrar el Congreso de la Unión, los Congresos estatales y la Asamblea legislativa del DF. (art. 3,4,5 y 25, inciso r)

***Promoción de la cultura política y participación política:** Los partidos políticos promoverán la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, buscando la participación de ambos sexos en la integración de los órganos y en la conformación de las candidaturas.

*Los partidos tienen la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

***Financiación de la capacitación para mujeres:** Incremento del presupuesto ordinario anual destinado a la capacitación, promoción y liderazgo político de mujeres de 2% a 3 % (respecto de 2008).

***Se considera gasto ordinario,** aquellos rubros relacionados con la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo de las mujeres: promoción de investigaciones sobre liderazgo político, publicaciones sobre paridad, eventos públicos sobre estos temas y propaganda sobre acciones que se realicen sobre la materia.

En este sentido es importante destacar algunas ausencias en el tema de paridad de estas importantes reformas:

*En primer lugar, falta por ejemplo, la inclusión de una obligación de registro paritario de candidaturas para autoridades municipales, en las listas de los ayuntamientos.

*La paridad en los órganos de dirección de los Partidos políticos

*Y paridad en los órganos electorales (INE y OPL) y en general en los órganos autónomos e incluso en el Poder Judicial.

²¹ Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, Nueva Ley DOF 23-05-2014 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014

Estas últimas dos omisiones son relevantes por cuanto tienen peso en una pedagogía de la igualdad entre hombres y mujeres por el alto impacto social y mediático que tendrían, particularmente, en los partidos políticos, en los que la imagen sigue siendo de una retrógrada sobre-representación masculina.

Asimismo, la ley prevé que los partidos decidan libremente el cómo llevar a cabo estas reformas. Esta falta de reglas claras puede llevar a que las mujeres estén representadas equilibradamente como aspirantes y no así como candidatas. La politóloga Blanca Olivia Peña²² dice, en un artículo reciente sobre el tema, "sin una definición clara, precisa y explícita y con carácter de obligatoriedad, es altamente probable que los partidos cumplan con la paridad de género incrementando el poder de las directivas nacionales (voto directo/internas cerradas) en detrimento de la participación de la militancia (voto abierto/consulta ciudadana).

²² Paridad de género en México, anverso y reverso, en www.condistintosacentos.com

VI. Conclusiones

Las paritaristas francesas, las feministas de la paridad, iniciaron en la década de los 90, un camino único para la democracia francesa heredera de los conceptos de igualdad, libertad y fraternidad: cambiar los términos del universalismo francés, que reconoce como fundamental la existencia del ciudadano abstracto, un individuo que no puede ser identificado ni reconocido por ninguna característica social, religiosa, cultural o sexual. Esta opción significó un reto a la democracia representativa al exigir primero reconocer la diferencia sexual (para visibilizar la ausencia de las mujeres) y luego borrarla para establecer la igualdad. Esta paradoja es la clave del movimiento de la paridad: visibilizar y dar reconocimiento a la diferencia sexual para luego hacerla desaparecer.

Por eso Scott²³, considera que la ley de paridad francesa es un caso paradigmático, que cuestiona arraigadas ideas de representación republicana desarrolladas sobre la idea de universalidad de un sujeto abstracto e instala, en vez, un paradigma distinto sobre la diferencia sexual obligando a la opinión pública, a las feministas, a las académicas y a los políticos a cuestionar sus principios arraigados en la idea de universalismo = individuos abstractos (ni hombres ni mujeres, pero en la práctica, hombres).

El orden sexual, dirá Scott al revisar la experiencia francesa, no está inscrito en la naturaleza sino en la historia. Es el orden simbólico el que se construye en base a creencias (sustentadas por la diferencia biológica/sexual) pero que toman sentido social a través del género.

El debate sobre la paridad, tenía una parte de sentido político (las resistencias del sistema político androcéntrico ante la posibilidad de un desembarco masivo de mujeres a la Asamblea) y otro sentido filosófico: ¿estaban, las feministas francesas, llevando a cabo un discurso esencialista? ¿Propugna la paridad un 50% de mujeres porque "la mirada de las mujeres" es una exigencia democrática? ¿O se trata de un hecho de justicia representativa? ¿Insistir en respetar la diferencia sexual de los representantes y electos ¿perpetúa o termina la discriminación?

²³ Joan Scott, Parité!, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Según un sector de las paritaristas, el indudable carácter estructurante que tiene la diferencia sexual para la cultura no implica aceptar "esencias" derivadas del sexo, como tampoco permite equiparar de modo unívoco "diferencia sexual" con complementariedad heterosexual. Aunque para las feministas, la paridad entrañaba dos ideas en una -un nuevo concepto de la diferencia de sexos y una nueva concepción de la democracia- el fantasma del multiculturalismo estadounidense sobrevoló muchas discusiones y provocó reacciones de rechazo.

La cumbre de mujeres en el poder, celebrada en Atenas hace poco más de 20 años (1992), puso en la mesa del debate internacional el término "democracia paritaria" para evidenciar el umbral al que hay que llegar para lograr una verdadera calidad democrática en términos de participación igualitaria de hombres y mujeres.

Las mujeres y el poder han tenido siempre una relación compleja: la democracia griega las excluía por no considerarlas sujetos dignos de ciudadanía; los teóricos de la ilustración (con excepciones contadas) no las reconocieron y la Revolución Francesa, que las vio luchar contra el Antiguo régimen, una vez en el poder, les negó su oportunidad. La lucha incansable por los derechos civiles de las sufragistas y los posteriores obstáculos, la lucha por la igualdad de trato y por la igualdad de acceso y oportunidades, que aún hoy seguimos encontrando en lo que respecta a la aplicación de la ley son una muestra de esta difícil relación. La discriminación basada en el género sigue siendo una realidad en todos los aspectos de la vida social, política y económica de las mujeres.

Instancias de peso internacional entre las que se encuentran las Conferencias mundiales de la mujer, la OCDE y la CEDAW, entre otras, siguen instando a los Estados y a los partidos políticos a la incorporación de medidas estructurales para luchar contra la lacra de la desigualdad en la representación. No sólo se trata de adoptar medidas, dicen, como la cuota o, en el caso de los más avanzados, la paridad, sino de influir en el papel de la educación y los medios de comunicación en la creación de los modelos que cosifican a las mujeres y las colocan de manera reiterada en lugares de subordinación.

El incremento en representación política no se da de manera aislada: es el resultado de cambios en el modelo educacional, en la cultura, en la

estructura social y en el sistema político. Aunque, gracias a las cuotas, ha habido en todo el mundo y en nuestro país, un aumento sustantivo en la representación, las investigaciones muestran que cuando las mujeres ingresan al ámbito público, sus obligaciones familiares no disminuyen y son un motivo importante para que las mujeres reduzcan su compromiso o pongan fin a su carrera.

El cambio social que estamos esperando no dependerá únicamente de la aplicación de las políticas de la paridad en el campo de la representación política, sino que necesita impregnar las políticas públicas dirigidas a lograr una educación igualitaria y a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas domésticas y de cuidado entre hombres y mujeres.

Uno de los aspectos más importantes sobre los procesos de paridad como el de Francia, ha sido justamente el debate público que se genera alrededor de su conquista y aplicación. Este no ha sido el caso de México, porque no suele ser una práctica común de nuestra vida democrática, lo que de ninguna manera, quita mérito y valor a las reformas.

La falta de mujeres en el ámbito del poder público, las decisiones políticas y económicas, y en los cargos de elección popular es una realidad que aceptamos como "natural" y que nos impide ver con claridad el problema, porque justamente lo hemos naturalizado. La sobre-representación de los hombres en el mundo público y su infra-representación en el ámbito privado son parte esencial del problema. No podemos hablar de la transformación de lo público si no tenemos en cuenta también de los cambios que hay que emprender en lo privado. Hablar de paridad es mucho más que hablar de números o de equilibrio perfecto. Es necesario promover un debate que cruce de manera transversal todas las facetas de la sociedad, dirigido a cuestionar justamente esa división sexual del trabajo que nos limita y frena la imaginación política a la hora de emprender las verdaderas transformaciones que nuestra sociedad necesita para poder llamarse justa, democrática y más aún, representativa.

En México, la reforma político-electoral del año pasado (enero de 2014), otorgó rango constitucional a la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas de la Cámara de Diputados, Senadores y Congresos estatales, y culminó con la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos

(LGPP). Todas estas medidas deberán lograr, a mediano y largo plazo, la inclusión definitiva de las mujeres en la vida política en condiciones numéricas de igualdad que sus pares hombres. El reto es mayúsculo, dado que para lograr esta "igualdad sustantiva" son necesarios cambios en las estructuras mismas de los partidos, así como cambios culturales, mucho más difíciles de lograr.

La paridad pretende repartir equitativamente el poder entre hombres y mujeres, es decir, equilibrar la representación de la persona humana, que es hombre y mujer. Así como nadie ha puesto en duda la capacidad de los hombres de representar los intereses de una sociedad compuesta por hombres y mujeres, la paridad es el reconocimiento formal de la capacidad de las mujeres también de representar "lo universal".

Finalmente, la paridad no hará magia. La paridad la deben implementar los mismos seres humanos que consideran como normal la división sexual del trabajo que relega a las mujeres al espacio privado y deja que los hombres se expandan en el espacio público, porque "desde los tiempos de los tiempos" esto ha sido así, legitimando esta injusticia en una supuesta razón biológica. Por eso hace falta un cambio en nuestra manera de pensar el mundo, desde otros paradigmas que hablen de equidad, de justicia y de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos: lo público y también lo privado. Es verdad que las mujeres deben estar en los cargos públicos de representación, pero también es cierto que esta sociedad necesita que los hombres se involucren en ese mundo, que por el momento les es ajeno, que es el mundo de los cuidados. Los cambios sociales que nuestra sociedad necesita tienen que ver también con estas transformaciones que reviertan el orden de las cosas en el ámbito privado, en la educación, en el reparto de responsabilidades familiares, en las tareas domésticas y en la vida de quienes siguen teniendo sobre sus espaldas, la responsabilidad de la vida "privada", de los trabajos de cuidado. La paridad en el gobierno tiene que ir de la mano de políticas públicas que impulsen el reparto equitativo de las responsabilidades familiares, porque una transformación, definitivamente, no es posible sin la otra.

Para concluir, citamos a Marta Lamas: "En México es necesario empezar a hablar de paridad (...) porque si colocamos a la paridad entre las figuras de

lo pensable, pronto se convertirá en una exigencia de lo posible."²⁴

Hablemos de paridad, debatamos sobre ella. Hagamos posible un nuevo paradigma para la democracia.

²⁴ En Lamas, Marta, Algunas reflexiones sobre Bachelet y la paridad, en <http://www.cepal.org/Mujer/proyectos/gobernabilidad/manual/mod01/10.pdf> (Última consulta julio 2014)

Bibliografía básica

- *Agacinski, Sylviane, 1998. Política de sexos. Editorial Taurus, Madrid.
- *Joan W. Scott, *Igualdad versus diferencia: los usos de la teoría postestructuralista en Debate Feminista*, Vol. 5, (marzo 1992), pp. 85-104
- *Scott, Joan, *Parité!*, FCE, México, 2000.
- *Massuz-Lavau, Janine. *Femmes/Hommes. Pour la parité*, París, Presses de sciences Po, 1998.
- *Bataille, Philippe y Gaspard, Françoise. *Cómo cambian las mujeres la política y por qué resisten los hombres*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 2000.
- *Françoise Gaspard, Claude Servan-Schreiber, Anne Le Gall, *Au pouvoir citoyennes*, Ed. Le seuil, París, 1997.
- *Lamas, Marta, *Algunas reflexiones sobre Bachelet y la paridad*, en <http://www.cepal.org/Mujer/proyectos/gobernabilidad/manual/mod01/10.pdf> Última consulta julion2014
- *Thébaud, Françoise, *Écrire la histoire des femmes*, Fontenay/Saint Cloud, ENS Editions, 1998.
- *OCDE. 1991. *Les Femmes et le changement structurel. Nouvelles perspectives*. Paris

PARIDAD

Un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres
fue impreso en el mes de julio de 2015, en los talleres de
Rodigrafic, Av. África 48, 15400, México D.F.

El tiraje consta de 500 ejemplares



PARIDAD

Un nuevo **paradigma**
para la **acción política**
de las **mujeres**

ISBN: 978-607-96885-0-9



9 786079 688509